

DIARIO

DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(TOM. 1)

MARTES 10 DE FEBRERO DE 1835.

(NUM. 1)

Hemos dejado desde hoy nuestro TELÉGRAFO con el nombre sencillo y natural de DIARIO DEL GOBIERNO, porque no puede ser otra cosa un papel público, que anuncia diariamente los giros de la administración, para conocimiento de los ciudadanos; tanto en el interior del gobierno general, como en el exterior de los estados de la unión. Vamos también á dar nueva forma á la redacción, para llenar con mas exactitud el objeto primordial de esta clase de escritos públicos, que ó forman la opinion general, ó son el término de interés sobre que se funda la que existe en las masas que discuten ó debaten.

El público naturalmente se interesa en saber con la oportunidad conveniente las interesantes tareas de las supremas cámaras de la unión. Los trámites adoptados para la dación de las leyes, tanto en nuestra constitucion como en los posteriores decretos reglamentarios, se han establecido indudablemente no solo para que los legisladores tengan el tiempo necesario para instruirse y adquirir todos los datos y noticias relativas á la utilidad, necesidad ó conveniencia que hay en dictar aquella ley, sino también para que los escritores públicos, usando de la libertad de imprenta, base esencial de nuestro sistema, puedan examinar, aclarar y ventilar las cuestiones, poniéndolas en el verdadero punto de vista, al tiempo que la soberanía nacional vá á ocuparse de su arreglo. De esta manera se cumplirá con uno de los principios mas esenciales de una buena ley, que no debe ser otra cosa que la expresion de la voluntad general; y los representantes del pueblo en materias que interesan á la conveniencia de unos con perjuicio de otros, deben buscar la mayoría de opiniones fundadas en la convicción racional, que es el fruto de los debates, de las discusiones, ó de la convencion; porque como decíamos en nuestro editorial del día 1º de enero: *de nada sirven verdades que conocen los sábios y que ignora la nacion.*

Debe estar el pueblo convencido de ellas, para que su creencia sea constante; deben haber precedido las discusiones necesarias para hacerlas triunfar de todas las objeciones posibles. A los escritores sábios pertenece esta magistratura tranquila y magestuosa que huye de los estrepitosos combates de las pasiones, donde todo se rompe y nada se desata. Pero si por el contrario, ni se publican con anticipacion los proyectos de ley, ni las sesiones ó debates de la tribuna se

anuncian en los periódicos sino con un retraso tal que las mas veces se ven sancionada ya la ley, antes de haberse no solo las razones que se han ventilado en la discusion, y que la han motivado, sino algunas veces ni la proposicion ó iniciativa que le han dado origen, es muy fácil que se extravíen del centro de la utilidad general.

Tan poderosos motivos nos impulsan á procurar cuanto esté en nuestro alcance, el que las sesiones se publiquen tan luego como se nos proporcionen de las secretarías de ambas cámaras; y á fin de que no quede incompleta la coleccion de ellas en el periódico del gobierno, daremos por suplemento las atrasadas, que hasta ahora no habian salido en el Telégrafo.

Bien marcada y conocida es la marcha que deben seguir los editores que se proponen sostener un gobierno justo, liberal, é ilustrado; con todo, jamás será inútil repetir, que la distincion establecida en *parte oficial y parte no oficial*, marca la línea divisora entre las opiniones y decisiones del gobierno, y el modo de pensar de los encargados de la redaccion del Diario. La prudencia, la política, y algunas veces la ley, no permitirán al gobierno supremo indicar su opinion en las diversas cuestiones de que el cuerpo legislativo está para ocuparse; mas para la ilustracion de la materia, el acopio de datos tan útil para decidir con acierto, creemos sería muy conveniente al tiempo de discutirse; y como para ser libres se necesita ser esclavos de las leyes, cualquiera que haya sido nuestro modo de pensar antes, hemos de sostenerlas enérgicamente despues de sancionadas, lo que advertimos anticipadamente para que no pueda aguijarnos de contradiccion ó de variacion en nuestras opiniones. Oiremos también con docilidad imparcial, las objeciones de los otros escritores públicos, y sus luces unidas á las que nosotros lleguemos á alcanzar, formarán el precioso tesoro de nuestra marcha política bajo el imperio irresistible de la razon, en armonía con nuestros intereses nacionales, y nuestras afecciones domésticas, nuestras costumbres y nuestras necesidades locales.

PARTE OFICIAL.
CONGRESO GENERAL.
CAMARA DE SENADORES.
Sesion del día 27 de enero de 1835.
Leida y aprobada la acta del día

anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, devolviéndole aprobado el acuerdo de ésta, en que se declara que la nacion desconoce la autoridad de vice-presidente de la república en la persona de D. Valentín Gomez Farias. Se mandó pasar al gobierno.

Con otro del gobernador del estado de Zacatecas, insertando la felicitacion que aquella honorable legislatura acordó dirigir á esta cámara con motivo de la instalacion del congreso general. Se mandó contestar habiéndose oido con agrado.

Se dió cuenta con la credencial del Sr. D. Luis Portugal, electo senador por el estado de Guanajuato, y se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se dió primera lectura al dictamen de la comision de gobernacion, relativo al acuerdo de la cámara de diputados sobre conceder un olvido absoluto de todos los delitos políticos cometidos desde 27 de setiembre de 1821 hasta 4 de enero del presente año, que consulta su aprobacion en mayoría por disenter el Sr. O'Horan solo en la última parte del art. 1 que contiene las palabras "entendiéndose sin perjuicio de tercero" para la que hizo voto particular.

Dispensados los trámites que previene el reglamento, á moxion del Sr. Pacheco se puso inmediatamente á discusion.

Declarado este asunto suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general con unanimidad de los Sres. Pacheco, Garza Flores, Esparza, Victoria, Malo, Guierrez, Arce, Gordoa, Régules, Ramirez, Llergo, Cumplido, Sierra, Velasco, Gallo, Veiga, Valdés, Gujumbarda, Quitanañ, O'Horan, Cuevas, Quintero, Miranda, y Villanueva.

Se puso á discusion el art. 1 del acuerdo, que á la letra dice: "Habrá un olvido absoluto de todos los delitos políticos cometidos desde el 27 de setiembre de 1821 hasta 4 de enero del presente año, de cualquiera manera y por cualquiera individuo, sea de la clase que fuere, entendiéndose sin perjuicio de tercero."

La comision dividió el artículo en tres partes, y añadió al fin las siguientes palabras: "en lo que no sea consecuencia precisa del mismo delito político."

Puesta á discusion la primera hasta las palabras "sea de la clase que fuere" se declaró suficientemente discutida, hubo lugar á votarla económicamente, y en votacion nominal fué aprobada por 24 votos, que fueron de los Sres. Pacheco, Esparza, Victoria,